

EXPTE: 1425991-2023

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la ejecución, a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, de programas sanitarios que no cuentan con financiación comunitaria en régimen de concurrencia competitiva.

Por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador de 27 de octubre de 2023).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, la mejora de la sanidad animal se configura en nuestra sociedad como una condición imprescindible para asegurar el comercio de animales y sus productos, aumentar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y la higiene de sus producciones, siendo fundamental en éste sentido la labor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG), motivo por el que se considera necesario compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, se trata de fomentar aquellos programas sanitarios que consensuados con el sector ganadero sean de especial interés económico, sanitario y para la salud pública para cada especie, y que persigan objetivos específicos y cuantificables.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en cumplimiento de su artículo 9.1, según indica el Órgano Directivo, fueron comunicadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Comisión Europea, otorgándose el número de ayuda que corresponda.

La normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el Capítulo II de su Título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución, podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 1/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De este modo, en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, que fue modificado por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, prevee un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, con el objeto de compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarios.

Este proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, que no cuentan con financiación comunitaria, y se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

También se ajusta a las bases reguladoras tipo publicadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el ámbito autonómico se regulaba por la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, que queda expresamente derogada.

En relación a la **competencia**, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11^a, 13^a, 16^a, 20^a y 23^a de la Constitución, sobre la sanidad vegetal y animal; así como sobre la vigilancia, inspección y control de dichas competencias.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En cuanto al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 2/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Copia de la consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 5 de mayo de 2023, al 25 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que se hayan recibido aportaciones según manifiesta el Centro Directivo en su [Informe de 28 de junio de 2023](#).
- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 28-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13-07-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria justificativa**, de fecha 06-07-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 3/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 06-07-2023, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica junto con anexo**, de fecha 07-09-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 28-06-2023, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, ni consta el oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

- Desde el Órgano Directivo informan lo siguiente:

“Con fecha 2 de octubre se solicitó informe de la Unidad de Igualdad de Género, que a la fecha del presente informe no ha sido recibido.”

• **Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 06-07-2023, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores – ASAJA.
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos – UPA.
- Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – COAG.
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.

- Desde el Órgano Directivo informan que no han recibido alegaciones al respecto.

• **Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 30 de enero de 2023.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 29-03-2023, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria de impacto en la familia**, de fecha 06-07-2023, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Nu-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 4/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



merosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- **Documento “Anexo I”**, de fecha 28-06-2023, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 29-03-2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 29-03-2023, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 13-09-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

- **Informe de la Intervención General**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 21-09-2023, previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Otros informes:

- Informe de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, sobre la valoración de los trámites de audiencia e información pública y de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos, de fecha 27-10-2023.

Por último, se ha de indicar que, el proyecto normativo se ajusta a las bases reguladoras tipo publicadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exige que junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 5/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las bases reguladoras tipo se han configurado como un instrumento de simplificación en el procedimiento de elaboración y aprobación de bases reguladoras de subvenciones. Constituyen un instrumento, en la medida en que se pone a disposición de las personas titulares de las Consejerías, órgano competente para aprobar las normas reguladoras de las subvenciones en virtud del artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, un modelo de texto articulado y cuadro resumen. Asimismo, constituyen un instrumento de simplificación, pues cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no es necesario solicitar ni el informe de la Dirección General competente en materia de procedimiento, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 2/CAPADR/10962, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 6/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un artículo único junto, un texto articulado conforme a las bases reguladoras tipo, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (29 artículos), un cuadro resumen, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria, y una Disposición Final.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

A la Orden:

- El cuarto párrafo del preámbulo, de acuerdo con las directrices de técnica normativa, establecidas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicadas mediante Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, se debería redactar de nuevo a fin de lograr una mejor comprensión del texto, ya que la redacción actual no deja claro cuales son los requisitos establecidos “*que se pueden considerar cumplidos*” por la existencia de una disposición de la Unión, a través del Reglamento (UE) n.º 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

En cuanto a la expresión “*que se pueden considerar cumplidos*”, por seguridad jurídica, se debe concretar si los requisitos establecidos se cumplen o si por el contrario no se cumplen.

- En el sexto párrafo del preámbulo, con el objeto de evitar redacciones farragosas y posibles confusiones, se recomienda la siguiente redacción:

“De este modo, en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, que fue modificado por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, se prevee un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, con el objeto de compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarios.”

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 7/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al cuadro resumen:

- En el apartado 4^a).2º, en cuanto a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, en lo relacionado a los controles y actuaciones sanitarias que sean asignadas a las ADSG por la normativa vigente estatal y autonómica, se debe tener en cuenta la posibilidad que desde la normativa de la Unión Europea se les pueda asignar alguna función relativa a los mismos.
- En el apartado 10.b), referente al Órgano al que se dirigirán las solicitudes, en aras de una mayor claridad en la redacción, se aconseja la siguiente:

“Delegación Territorial competente en materia ganadera que le corresponda de acuerdo con el ámbito territorial de la ADSG o, en caso de que éste sea superior a la provincia, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.”

7. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	11/11/2023	PÁGINA 8/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm58TLZY4FGBP2JAYXBCK7N852V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	